JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de junio dos mil veintidós (2022).

Radicación : A.P. 11001 33 31 030 2009 00428 00.
Accionante : Luís Felipe Vergara Cabal.
Accionado : Nación - Ministerios de Educación, Cultura, Hacienda y Crédito Público y otros.

Acorde con lo informado y manifestado en la audiencia celebrada el 2 de junio de 2022 por parte de las diversas autoridades encargadas del cumplimiento de lo sentenciado en la acción constitucional *ut supra*, con el fin de materializar el cumplimento de la sentencia popular se considera:

Que como las autoridades de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA han expresado, con el objeto construir su nueva sede, su intención inequívoca de adquirir el predio ubicado en la Avenida Carrera 7 # 155 – 51, el cual está conformado por cuatro (4) lotes, y donde el Ministerio de Educación es titular del dominio de los lotes A, C y D, los cuales mediante concepto 2021—IE-046653 del 21 de octubre de 2021 se encontró jurídicamente viable la trasferencia parcial a título gratuito a favor de la universidad porque buena parte de los lotes se encuentra arrendada a una institución de educación media de naturaleza privada), y condiciona la cesión a la Universidad a que adquiriera previamente el lote de propiedad de la Central de Inversiones CISA, quien es el titular de la propiedad del lote B, el despacho dispone:

- **Respecto del Ministerio de Educación Nacional.**

1) Solicitar a la Doctora MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, Ministra de Educación Nacional, para que en el menor tiempo posible expida los actos cediendo la propiedad **parcial** de los lotes A, C y D, ubicados en la Carrera 7 # 155 – 51, de manera gratuita, sin el condicionamiento a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA de comprar previamente el lote B a CISA, y según los términos pactados.

2) Solicitar a la Doctora MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, Ministra de Educación Nacional, explorar las posibles alternativas para que el lote B, que fue cedido a CISA de manera gratuita, **sea devuelto** al Ministerio de Educación, con el compromiso de transferir su propiedad a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

3) En el evento de ser imposible lo anterior, se solicita a la Doctora MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, Ministra de Educación Nacional, coadyuvar la solicitud de las autoridades de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para que sea el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO quien compre el lote B a CISA y su propiedad sea traspasada a la Universidad, todo con el fin de que los recursos con que hoy en día cuenta esta **los invierta en el 2022** en el diseño y la construcción de su infraestructura. En caso negativo, deberá indicar, que recursos tiene el Ministerio de Educación destinados **este año** para la contratación del diseño y construcción de la Universidad.

4) Solicitar a la Doctora MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, Ministra de Educación Nacional, ofrecer ceder a título gratuito la **totalidad** de la propiedad de las áreas de los lotes A, C y D, ubicados en la Carrera 7 # 155 – 51, a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA con el fin de dotarla de una sede adecuada para su desarrollo institucional en el menor tiempo posible. En caso positivo, deberá indicar cuándo se haría entrega material del predio actualmente arrendado a la institución educación media de índole privada.

- **Respecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Como quiera que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público anualmente ha apropiado recursos con destino a la compra y/o construcción de la nueva sede de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, los cuales han sido devueltos por no haber adquirido el predio, por lo que se concluye que a la fecha esta cartera ministerial no ha realizado aporte económico alguno para logar el traslado de la universidad -postura que comparte la Rectora de la institución educativa-; así las cosas, en procura de que los dineros que actualmente posee la universidad sean utilizados en la adecuación y construcción de sus instalaciones, el despacho:

1. Solicita al Doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO, Ministro de Hacienda y Crédito Público, que habida cuenta que el lote B del inmueble ubicado en la Carrera 7 # 155 – 51 fue trasferido de manera gratuita por parte del Ministerio de Educación a CISA, **agotar** todas las vías legales posibles -ley, decreto o acto administrativo- para que el mencionado predio sea transferido y entregado a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para que construya su nueva sede.

2. En el evento de no ser posible lo anterior, se solicita al Doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO, Ministro de Hacienda y Crédito Público, **adquiera** el lote B del referido inmueble y se lo entregue de manera gratuita a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, con el fin de evitar que el Ministerio de Hacienda y Credito Público se quede con los recursos con los cuales cuenta la Universidad para contratar el diseño y adecuación y/o construcción de la nueva sede.

3. En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no adquiera el inmueble en cita, se solicita al Doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO, Ministro de Hacienda y Crédito Público, **garantizar** los recursos **este año** para que la Universidad pueda contratar el diseño y construcción de la Universidad, y de esa manera avanzar en el cumplimiento de la sentencia popular.

- **Respecto del Ministerio de Cultura y la Lotería de Cundinamarca.**

Como el representante del MINISTERIO DE CULTURA informó que no ha podido concretar negoción alguna para adquirir el predio donde funciona el Museo Nacional -el cual es de propiedad de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA-, porque a la fecha no ha recibido una respuesta oficial a la propuesta de canje del mencionado bien por otros de su propiedad de un lado y, por otro, y el apoderado de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA informó que dicha entidad solo está interesada en la venta del inmueble cuyo valor superaría los $ 150.000.000, motivo por el cual no es posible realizar un nuevo avalúo del bien hasta tanto no exista una propuesta formal de compra, y para el cual sugieren dividirlo en tres lotes, y que la adquisición inicie con la parte que actualmente ocupa el museo, y que a medida que se trasladen la universidad y el colegio, se vayan adquiriendo las áreas restantes, entre otras consideraciones.

Así las cosas, se observa que los avances en dicha materia continúan nulos, porque la situación presentada no dista mucho de la evidenciada en la diligencia realizada el 21 de junio de 2021, y no se observa voluntad ni esfuerzo por parte de los MINISTERIOS DE CULTURA y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para adquirir el predio para llevar a cabo la ampliación del MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA, objeto primario de la presente acción, por contera se ordena a la Doctora ANGÉLICA MAYOLO OBREGÓN, Ministra de Cultura, y al Doctor NICOLÁS GARCÍA BUSTOS, Gobernador de Cundinamarca, para que de manera expedita se reúnan y acuerden las condiciones de la compraventa del lote donde actualmente funciona el MUSEO NACIONAL y lo informen documentalmente al juzgado dentro de los 15 días hábiles siguientes.

- **Respecto de la Central de Inversiones S.A. -CISA-.**

De otra parte, como se informa que a pesar del interés manifestado por la universidad para adquirir el lote B, las negociaciones no se han concretado por cuanto existe diferencia en el valor del inmueble según los avalúos realizados por las partes y, adicionalmente, mediante oficios del 18 de abril y del 18 de mayo de 2018, las autoridades de la universidad solicitaron al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público su intervención ante CISA para que el pluricitado predio fuera trasferido a la universidad a título gratuito -con el fin de que el dinero que la universidad posee actualmente para su adquisición sea destinado a la adecuación y construcción de la nueva sede-, y la respuesta de Minhacienda fue desfavorable; se **vincula** a la presente acción a la **Central de Inversiones S.A. -CISA-** para lograr el cumplimiento de la sentencia popular; en consecuencia:

1) Las autoridades del CISA deberán comparecer a la reunión que se programó para el próximo 10 de junio de 2022 en las instalaciones del inmueble ubicado en la Carrera 7 # 155 – 51 para in situ resolver las dificultades que se presentan.

2) Solicitar a CISA allegar al despacho los siguientes documentos: **i).** Copia de todos los actos administrativos y demás documentos por medio de los cuales el Ministerio de Educación transfirió a CISA el derecho de dominio del mencionado lote B. **ii).** Constancia y copia de la publicación en la página Web del citado inmueble en los términos del Decreto 047 de 2014. **iii)** Certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la Carrera 7 # 155 – 51 lote

B. **iv)** allegar copia del avaluó practicado por la autoridad competente sobre el lote B. **v)** Los demás que considere pertinentes.

- **Respecto de Bogotá, D.C., Secretaría de Educación Distrital.**

Con relación a la reubicación del COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA, acorde con la información suministrada por los representantes del Distrito Capital, como se observa que a pesar de los avances que en uno u otro sentido se han presentado para dar cumplimiento a la sentencia proferida por este juzgado el 4 de diciembre de 2013, y modificada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante fallo del 29 de mayo de 2014, estos continúan siendo insuficientes o escasos, dado que la situación presentada actualmente no dista mucho de la evidenciada en la diligencia realizada el 21 de junio de 2021, pues no se ha logrado la expedición de la licencia de construcción para el COLEGIO DISTRITAL POLICARPA SALAVARRIETA, por consiguiente, no ha podido comenzar su construcción, la cual tiene una duración estimada de 36 meses aproximadamente; por tanto, se insta una vez más a la Doctora CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ, Alcaldesa de Bogotá, para que ordene, a las autoridades que corresponda, dar prioridad a los trámites a fin de que el centro educativo de marras sea construido en el menor tiempo, y como quiera que los plazos señalados en la sentencia están ampliamente vencidos.

En todo caso, como se evidencia que las diversas autoridades involucradas en dar cumplimiento a lo sentenciado en el presente asunto están en mora, se les advierte a los responsables que es su obligación darle cumplimiento de manera prioritaria y urgente, so pena de las sanciones previstas en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998. Por secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

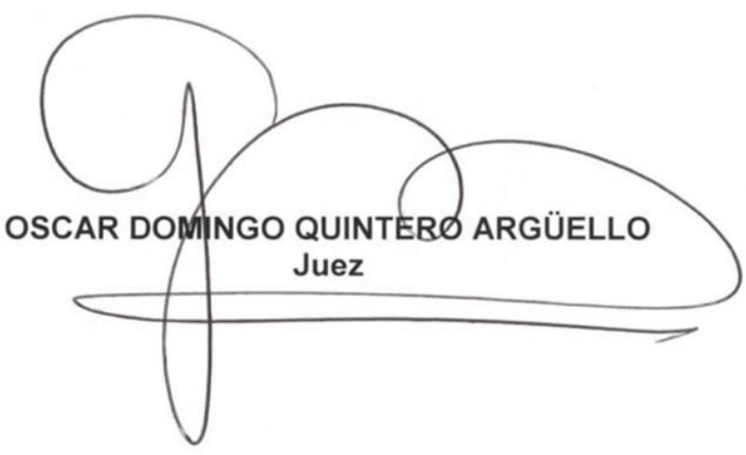

EGMZ